



CHACRAS DE CORIA, 24 de NOVIEMBRE 2020.

VISTO:

El EXP_E-CUY: 5711/2020, donde obra la propuesta de **aprobación** del **REGLAMENTO** de la Carrera de **“MAESTRÍA EN RIEGO Y DRENAJE”**, elaborado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, y

CONSIDERANDO:

Que esta carrera de posgrado posee una larga trayectoria en la institución, siendo la primera creada en la década de los noventa, y luego de años de arduo trabajo por parte de los Comités Académicos y de la FCA, la Maestría es reconocida a nivel nacional e internacional por su alto nivel académico y pedagógico.

Que actualmente se requiere una revisión de todas las carreras de posgrados a fin de, no sólo, actualizar los contenidos de las mismas, sino que también responder a la demanda de la sociedad.

Que por ello y en vistas a las nuevas acreditaciones ante CONEAU, se planteó la posibilidad de modificar la Maestría en Riego y Drenaje de carácter académico a una Maestría profesional, como establece la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación de la República Argentina.

Que este cambio permitirá satisfacer las exigencias de futuros maestrando y, al mismo tiempo, mantener los estándares a los que aspira esta Institución.

Que la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de esta Facultad, a través de su Secretario Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY, adjunta el proyecto del reglamento de la citada Maestría.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión virtual del día 29 de octubre de 2020, resolvió al respecto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

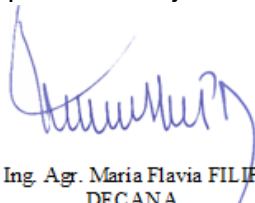
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento correspondiente a la **Carrera de Posgrado “MAESTRÍA EN RIEGO Y DRENAJE”**, a desarrollarse en el ámbito de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, de acuerdo con el **ANEXO I** que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al CONSEJO SUPERIOR de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza N° 525/2010, dictada por el Consejo Directivo de esta Facultad.

///...


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



///...

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 619

Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



ANEXO I

REGLAMENTO

Carrera Maestría en Riego y Drenaje

CAPÍTULO I

DE LA CARRERA DE LA MAESTRÍA

Características de la Carrera:

La Maestría en Riego y Drenaje es una carrera de Posgrado de la Facultad Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) de modalidad presencial con un Plan de Estudios semiestructurado y de carácter continuo.

La carrera "Maestría en Riego y Drenaje" posee una duración total de 36, que comprende 24 meses de cursado y 12 meses para presentar el Trabajo Final de Maestría (TFM). La duración del cursado de la carrera es de dos años.

La carrera fue creada en 1994 y acreditada por la CONEAU en el año 1999 mediante Res. N°562, y en el año 2011 por Res. N° 373, obteniendo Categoría B.

Desde su inicio la carrera cuenta con dos Convenios Marco: UNCUYO-INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) y UNCUYO-INA (Instituto Nacional del Agua), y con sus respectivas Actas Complementarias que aseguran la participación de los profesionales de ambas instituciones en el dictado de clases, en el uso de laboratorios y equipamientos de investigación disponibles y en el desarrollo de proyectos de investigación y asistencia técnica al medio.

Sección 1°

- a. El título de Magister en Riego y Drenaje se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y en el marco de las reglamentaciones vigentes en la UNCUYO.
- b. Este título tiene valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

Sección 2°

Los requisitos para ingresar a la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje son:

- a. Los profesionales con título universitario de grado de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Recursos Naturales u otros títulos de carreras afines, otorgados


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación o por universidades del extranjero, que se ajusten a las normas de este reglamento. Los poseedores de otros títulos universitarios de grado o no universitarios de duración mayor a cuatro años, serán evaluados por el Comité Académico, de acuerdo con el título y antecedentes y se establecerá, si correspondiese, los cursos propedéuticos de nivelación necesarios.

- b. Los aspirantes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación que se detalla en el Anexo I del presente reglamento.

En todos los casos el ingreso deberá ser aprobado por el Comité Académico.

La inscripción se abrirá cada dos años (por un período de tiempo aproximado de 3 meses), información que será difundida oportunamente, indicando las fechas de inicio y finalización de la inscripción. En el caso de no poder alcanzar el cupo mínimo en una cohorte determinada, será posible abrir una nueva al año subsiguiente.

Sección 3º

Para obtener al título de Magister en Riego y Drenaje, el/la maestrando deberá formalizar con los siguientes requisitos generales:

- a. Completar un mínimo de 705 horas reloj (47 créditos), de las cuales 495 horas corresponden a “espacios curriculares” obligatorios y las restantes 210 horas con “espacios curriculares” optativos.
- b. Pagar los aranceles de la Carrera. El/la maestrando abonará la suma correspondiente a 47 créditos, de acuerdo al valor de crédito que fije la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO. Un (1) crédito académico equivale a 15 horas reales dictadas y evaluadas. El Comité Académico asignará a cada una de las actividades académicas complementarias los créditos según corresponda.
- c. Aprobar un Trabajo Final de Maestría

El Trabajo Final de la Maestría tiene por objeto describir, informar y explicar un descubrimiento, proponer una innovación, desarrollar una idea, una obra, un proyecto profesional o presentar el resultado de una investigación realizada por el/la maestrando, como así también se considerarán los proyectos y estudios de casos que den cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejoras, desarrollo analítico de casos reales y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del Trabajo.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



El Trabajo Final de Maestría es de carácter individual y realizado bajo el asesoramiento de un director y eventualmente con un co-director cuyas labores se ven establecidas en las reglamentaciones vigentes de la unidad académica y la UNCUIYO. El tema y director de Trabajo Final a propuesta del/la maestrando, deberá ser previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera. Cumplimentados los créditos, la Carrera de Maestría culmina con la presentación escrita y defensa oral y pública y su aprobación por parte de un jurado.

Sección 4º

Se admitirá que el desarrollo del Trabajo Final de Maestría sea realizado fuera del ámbito de la UNCUIYO cuando el Comité Académico lo considere adecuado a la índole del tema y su factibilidad.

Sección 5º

El desarrollo del Trabajo Final de Maestría deberá ser cumplido en no más de 4 (cuatro) años a partir de la inscripción en la Carrera.

CAPITULO II

DEL GOBIERNO DE LA MAESTRÍA

Sección 6º

El gobierno de la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje será ejercido por el Comité Académico y el Director de la Carrera.

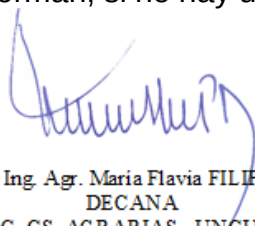
El Comité Académico estará formado por profesionales de destacada trayectoria académica, profesional y de investigación, y que posean título de posgrado en la temática de los recursos hídricos.

Se conformará con representantes de las tres Instituciones que participan en la maestría, a saber: cuatro por parte de la FCA-UNCUIYO (dos titulares y dos suplentes), dos por parte del INA (un titular y un suplente) y dos por parte del INTA (un titular y un suplente).

Los miembros del Comité Académico y el Director de Carrera serán propuestos por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUIYO.

En cada nuevo ciclo de la Maestría en Riego y Drenaje tanto el Director de la Carrera como los miembros titulares y suplentes del Comité Académico podrán ser cambiados a propuesta de cada una de las instituciones que lo conforman; si no hay una voluntad específica de hacerlo seguirán en sus funciones.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



Los Miembros del Comité Académico asisten al Director en sus funciones y lo reemplazan por delegación, licencia o incapacidad hasta completar el mandato del Director.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR Y DEL COMITÉ ACADÉMICO

Sección 7°

El Director tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

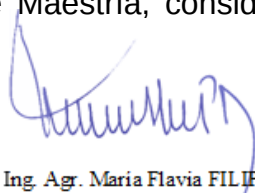
- a. Presidir el Comité Académico y dirigir la Carrera de Posgrado procurando un funcionamiento eficaz de todas sus actividades.
- b. Elevar a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, las propuestas de normas complementarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Carrera.
- c. Elevar a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias las propuestas de modificación de los contenidos de los cursos obligatorios.
- d. Elevar a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias las propuestas de designaciones o agregaciones de personal docente, técnico, administrativo o de servicios, especificando en cada caso las imputaciones presupuestarias si las hubiere.

Sección 8 °

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Proponer, en futuros procesos de evaluación y acreditación, el plan de estudio de la Carrera y sus modificaciones que luego deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.
- b. Organizar el desarrollo y funcionamiento de la carrera (asignaturas, cronogramas, sistemas de créditos, etc.).
- c. Evaluar en forma continua el nivel académico de las actividades de la Carrera y proponer y asesorar al Consejo Directivo sobre la modificación o reformulación de la carrera.
- d. Proponer al Consejo Directivo el plantel de docentes estables e invitados con que contará cada cohorte.
- e. Establecer y controlar el presupuesto y el calendario anual de cursado.
- f. Analizar las solicitudes de admisión a la Carrera de Maestría, considerando el cumplimiento de requisitos.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



- g. Proponer al Consejo Directivo los directores y si correspondiere los co-directores de TFM.
- h. Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación de los planes de trabajo y temas de TFM presentados por los maestrandos.
- i. Evaluar, juntamente con los directores de TFM, el progreso de los maestrandos, en la realización de sus trabajos.
- j. Proponer las medidas a adoptar en caso de rendimiento negativo de los maestrandos.
- k. Asesorar al Consejo Directivo en la designación de los jurados encargados de evaluar los trabajos de TFM y su defensa.
- l. Proponer, previa selección, los aspirantes a becas de estudio que gestione la Carrera o la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado.
- m. Los miembros del Comité Académico asistirán al Director de la Carrera en sus funciones ejecutivas y uno de los miembros lo reemplazará por delegación, licencia o incapacidad hasta completar el mandato del Director.

CAPITULO IV

DE LAS ASIGNATURAS REQUERIDAS

Sección 9º

Las asignaturas requeridas para completar la totalidad de la carga horaria obligatoria exigida deben responder a lo dispuesto por la normativa vigente.

El régimen de cursado es presencial, con una obligatoriedad de asistencia del 85 % de las clases dictadas.

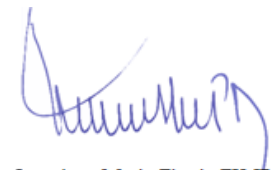
Los espacios curriculares son evaluados mediante técnicas y ponderaciones cuyas características son comunicadas a los participantes al momento de inicio de las actividades correspondientes. La aprobación de un espacio curricular requiere una calificación de 6/10 puntos.

a. Carga Horaria (horas reloj). Se consideran dos categorías:

- a1. Horas presenciales obligatorias: 495hs (33 créditos) incluyendo además la participación en tareas académicas complementarias (jornadas, talleres, seminarios, conferencias, congresos y/o actividades similares).
- a2. Horas presenciales, optativas: 210 horas (14 créditos).

b. Organización. Cada asignatura es dirigida por un Docente Responsable, encargado de la organización, control y evaluación de la misma.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



- c. Dictado. Las asignaturas obligatorias y optativas serán dictadas por la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje de la FCA de la UNCUYO. Excepcionalmente dichos cursos podrán ser acreditados como equivalencias a partir de cursos dictados por otras instituciones nacionales, o extranjeras pero sujetos a la aprobación del Comité Académico. El dictado de la Carrera tendrá una duración de 24 meses.
- d. Evaluación. La modalidad de evaluación de las asignaturas y las fechas de evaluación y sus recuperatorios serán establecidas por cada Docente Responsable y comunicadas a los estudiantes al momento de inicio de la asignatura. La aprobación de una asignatura requiere una calificación de 6/10 puntos.
- e. Reconocimiento de créditos y equivalencias. Un crédito académico equivale a quince (15) horas reales dictadas y evaluadas, de acuerdo a la normativa vigente en la UNCUYO. El Comité Académico asignará a cada una de las actividades académicas complementarias los créditos según corresponda. Los maestrandos podrán además solicitar al Comité Académico el reconocimiento de créditos por cursos llevados a cabo en otras universidades u organismos de ciencia y técnica del país o del extranjero, debidamente acreditados, hasta un máximo del 50 % de los créditos exigidos.
- f. Condición de regularidad. El alumno regular será aquel que se encuentre inscripto en la carrera, esté cursando los módulos obligatorios y/u optativos cumpliendo con el 85 % de la asistencia a los mismos. Una vez reunidos los créditos exigidos para la obtención de la Maestría, la condición de alumno regular se mantiene por 24 meses para la defensa de la TFM. No existiendo la figura de alumno libre.

CAPÍTULO V

DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA

Sección 10º

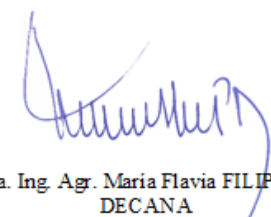
El Trabajo Final de Maestría (TFM) será elaborado por el/la maestrando, guiado por su Director de TFM y presentado para su aprobación al Comité Académico de la Maestría, en la asignatura Seminario II. En el TFM el estudiante debe describir la importancia del problema de investigación abordado y presentar la estructura lógica del proyecto antes de avanzar significativamente en la obtención de sus datos de laboratorio o campo. Se trata de un "proyecto de TFM". Los principales lineamientos para escribirlo figuran en el Anexo II.

CAPÍTULO VI

DEL DIRECTOR DE TFM

Sección 11º


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



Para ser aceptado por el Comité Académico el director / co-director de TFM debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título o mérito equivalente al de Magister o Doctor/a acreditado por CONEAU, o de Universidad Extranjera reconocida.
- b. Poseer reconocida trayectoria en el área disciplinar.
- c. Preferentemente, ser director de proyectos de investigación acreditados.
- d. Poseer reconocida capacidad o clara potencialidad para la formación de discípulos.

Sección 12º

Son funciones del Director de Trabajo Final de Maestría:

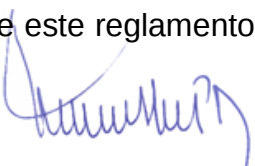
- a. Participar activamente en la elaboración y presentación del tema a desarrollar.
- b. Supervisar en forma permanente el trabajo y plan de acción.
 - b1- Mantener una comunicación fluida al respecto con el/la maestrando, a través de reuniones de revisión bibliográfica y de discusión sobre los avances y posibles obstáculos para el desarrollo del trabajo de investigación.
 - b2- Garantizar la provisión de fondos e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto del TFM, a menos que la institución o lugar de trabajo del candidato financie en forma total o parcial las actividades conducentes a la TFM.
 - b3- Orientar al maestrando acerca de la concepción epistemológica y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración del TFM, velando por la originalidad, calidad, nivel científico y presentación del estudio que se realice.
 - b4- Informar, toda vez que el Comité Académico lo requiera, sobre actividades y avances del/la maestrando.
 - b5- Otorgar, una vez concluido el manuscrito, la aprobación para la presentación del mismo con el objeto de ser evaluado por el jurado.
- c. Cambio de Director
 - c1- Durante el desarrollo del TFM, el alumno puede, por razones que deberán ser justificadas, solicitar el cambio del director. Esta propuesta será resuelta por Comité Académico.
 - c2- El director de TFM podrá renunciar a su función comunicándolo al Comité Académico. En caso de renuncia del director el alumno debe notificarse de la renuncia y proponer un nuevo director. De existir la figura de co-director este podrá asumir las funciones de Director.

Sección 13º

Función del Codirector

El co-director será corresponsable con el director del TFM del/la maestrando, compartiendo las funciones enunciadas en el artículo 12º de este reglamento para el director.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



CAPITULO VII

DEL COMITÉ ASESOR DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA

Sección 14º

Los miembros propuestos para integrar el Comité Asesor del Trabajo Final de Maestría (CAT) deberán reunir los mismos requisitos académicos de los directores (art. 12º). El/la maestrando podrá proponer los profesionales para la conformación de su CAT, pero la designación definitiva es responsabilidad del Comité Académico. El CAT tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al maestrando cuando éste lo requiera en todo lo relacionado con su trabajo de TFM.
- b. Evaluar y aprobar el Proyecto de TFM.
- c. Evaluar el plan de asignaturas optativas, seminarios, pasantías y otras actividades del/la maestrando, proponiendo el puntaje de créditos correspondientes.
- d. Advertir y aconsejar al maestrando cuando el desarrollo de su TFM o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios.

CAPITULO VIII

DEL SEGUIMIENTO DEL MAESTRANDO

Sección 15º

- a. El Comité Académico propondrá a cada uno de los inscriptos admitidos un Consejero o Tutor (del cuerpo docente de la maestría), quien será el encargado de guiar al estudiante, aconsejándolo sobre las asignaturas optativas a cursar teniendo en cuenta la oportunidad de profundizar su estudio en áreas específicas vinculados a su trabajo final, hasta la definición de su tema de TFM y de su director. De esta forma existe flexibilidad para que un alumno interesado en la profundización de un área de estudio dictada en otra carrera de posgrado acreditada pueda incluirla en su plan de estudio.
- b. El/la maestrando deberá presentar su propuesta de TFM en la asignatura Seminario II de la Carrera. Si existieran modificaciones del Proyecto de TFM tales que éste dejara de ajustarse al plan original, el/la maestrando deberá justificar los cambios ante el Comité Académico, avalado por el Director. El título de la TFM deberá reflejar el contenido del mismo y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al presentado inicialmente. El cambio debe estar avalado por el director.

Sección 16º

Son causales de baja de la Carrera:

- a. La no aprobación de algún espacio curricular obligatorio.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



- b. No haber alcanzado la carga horaria requerida.
- c. El incumplimiento de los pagos de aranceles en tiempo y forma.

Sección 17º

En el caso en que el/la maestrando sea dado de baja puede solicitar la readmisión, justificando su solicitud por escrito. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera admisión (ver Anexo I). La readmisión a la carrera será de carácter excepcional y bajo la aprobación del Comité Académico.

El Comité Académico de la Maestría en Riego y Drenaje podrá contemplar la solicitud de prórroga para la redacción y presentación del TFM ante la solicitud expresa y fundamentada del/la maestrando y bajo las siguientes circunstancias:

- Licencia maternidad/paternidad
- Otra justificación debida y fundamentada

CAPÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TFM

Sección 18º

El TFM deberá ser presentado en forma escrita a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la FCA-UNCuyo junto con una nota aval del Director para dar proceso a la designación del jurado evaluador. Luego de que la versión sea aprobada, en un plazo de 60 días corridos, se realizará la defensa oral y pública bajo la modalidad presencial o a distancia.

Para la evaluación del TFM se designará un Jurado, integrado por 3 evaluadores titulares y 2 suplentes. Todos ellos deberán ser de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar y poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente comprobado.

Los lineamientos de evaluación del TFM figuran en el ANEXO III.

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

Sección 19º

- a. En el caso de incumplimiento de este reglamento por parte del/la maestrando, del director (o del co-director), del Comité Asesor o de los miembros del Jurado, las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico. El Comité Académico mantendrá un registro de las actuaciones y las tendrá en cuenta como antecedente en nuevas admisiones y en las designaciones de directores, codirectores, comités tutoriales y jurados.



- b. El/la maestrando podrá publicar o patentar aspectos parciales de su TFM antes de que éste sea expuesto en la defensa oral. Para ello deberá hacer la correspondiente mención del trabajo (TFM a ser presentado en la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo) del que se originó la publicación o patente.
- c. Las publicaciones derivadas de las TFM podrán ser de autoría exclusiva del/la maestrando o estar en co-autoría con su director o con otras personas. En todos los casos deberá mencionarse a la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo en la sección de Agradecimientos.

Sección 20º

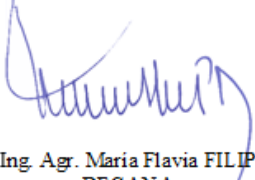
Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el Comité Académico de esta Carrera de Posgrado.

ANEXO I **Procedimiento de admisión**

El aspirante a ingresar a la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje deberá

- a. Presentar una solicitud de admisión a la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, que incluya la siguiente información y documentación:
 - a1. Nota de solicitud de admisión, dirigida al Director de la Carrera.
 - a2. Formulario de inscripción pertinente, con dos (2) fotos carnet (4 X 4) actuales
 - a3. Copia legalizada del título de grado, copia autenticada del certificado analítico de grado y copia del DNI. En el caso de que el título haya sido otorgado por una Universidad del extranjero deberá presentar el diploma y certificado analítico con la respectiva Apostilla de La Haya y copia del pasaporte.
 - a4. Curriculum vitae actualizado.
 - a5. Certificado que acredite fehacientemente conocimientos básicos de inglés.
- b. Ser admitido por el Comité Académico de la Maestría. En caso de ser necesario aprobar una entrevista de admisión ante el Comité Académico de la Maestría.


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



ANEXO II

Proyecto de TFM

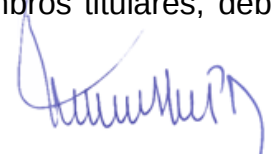
- a. En la introducción debe describirse, en forma breve y directa, un problema de estudio no resuelto, importante conceptualmente y, si correspondiera, significativo desde el punto de vista aplicado. Ubicar el problema en el contexto de un marco teórico apropiado y actual.
- b. Enfrentar un problema científico o tecnológico a la escala de lo que un TFM de maestría profesionalizante requiere, incluyendo su análisis, y el planteo de etapas en la investigación. Plantear objetivos e hipótesis apropiados para cada etapa y las predicciones (resultados esperados) que correspondan.
- c. Se recomienda ser específico para plantear el problema a analizar. No describir una disciplina sino un problema de indagación dentro de ella. Plantear soluciones al problema, recurriendo a hipótesis precisas, con expectativas claras.
- d. Proponer el “diseño general”, observacional o experimental, que se empleará. El diseño para poner a prueba las hipótesis es el núcleo de la estrategia de investigación. Indicar, por ejemplo, cómo se harán las observaciones o experimentos para detectar el efecto postulado en las hipótesis. Es una actividad netamente conceptual que no debe confundirse con la descripción de los fundamentos de las técnicas que empleará para medir o estimar el valor de sus variables pertinentes.
- e. En caso que el proyecto implicara alguna forma de muestreo, describir las características más importantes de las pruebas estadísticas a emplear para poner a prueba las predicciones.
- f. Incluir una breve sección de referencias bibliográficas que justifique que el problema es interesante y que las ideas para resolverlo son plausibles y actuales.
- g. La presentación del TFM es requisito necesario para la aprobación del espacio curricular Seminario II.

ANEXO III

Evaluación de TFM

- a. El/la maestrando, una vez cumplida la acreditación de sus actividades y con el aval de su Director, puede presentar su manuscrito de TFM para su evaluación por un jurado que propone el Comité Académico.
- b. El Comité Académico propondrá un jurado encargado de evaluar el TFM, el que deberá estar constituido por un mínimo de TRES(3) miembros titulares, debiendo ser


Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



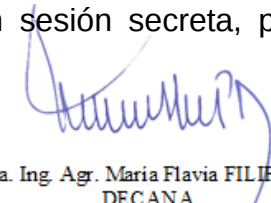
al menos UNO (1) de éstos, externo a la institución universitaria y DOS (2) miembros suplentes. No podrán conformar el jurado evaluador el Director y Codirector del/la maestrando. Los jurados deberán ser de reconocido prestigio en la especialidad del tema a evaluar y poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente comprobado.

- c. Evaluación del escrito: Cada miembro del Jurado, dentro de 60 días corridos, hará un dictamen escrito poniendo de manifiesto su opinión acerca de la calidad del TFM y propondrá una de las siguientes acciones:
- a) Proceder a la realización de la defensa del documento en su versión actual.
 - b) Señalar defectos que deberán ser corregidos en la versión definitiva del TFM sin que ello impida la concreción de la defensa oral.
 - c) Devolver el TFM para la realización de correcciones y condicionar un veredicto definitivo a la evaluación de una nueva versión del TFM.
 - d) Rechazar el TFM por considerar que no podrá ser defendida tras la realización de correcciones.

El Comité Académico analizará los dictámenes y se lo hará conocer al maestrando a través de un correo electrónico.

- d. Si el escrito ha sido aprobado (acciones a o b) se podrá hacer la defensa oral y pública del TFM. El Director de la Carrera enviará la versión definitiva de la TFM a los miembros del jurado y establecerá una fecha apropiada para la defensa oral de la misma.
- e. Si el escrito no ha sido aún aprobado (acción c) el Comité Académico puede requerir una nueva revisión y un nuevo dictamen de los integrantes del jurado antes de proceder a la defensa oral de la TFM. El/la maestrando podrá revisarlo y volver a presentarlo en un lapso no mayor a diez (10) meses, a partir del momento de haber recibido el dictamen del Jurado. El manuscrito deberá ser examinado por el mismo jurado, quien emitirá un nuevo dictamen.
- f. El TFM deberá ser presentado de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo.
- g. Concluida la presentación del TFM, el Jurado en sesión secreta, procederá a extender

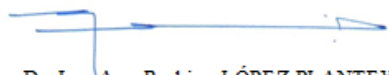

Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO


Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO

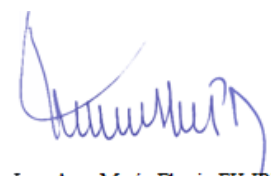


el acta, que suscripta por todos los miembros, con la calificación de la TFM, debe responder a la siguiente gradación: “No Aprobado”, “Bueno”, “Muy Bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”. Una vez terminada la sesión se hará pública la calificación. En todos los casos, el dictamen es inapelable.

- h. Una vez completada la presentación oral, el/la maestrando deberá entregar a la Maestría tres ejemplares en su versión final aprobada y toda la documentación exigida para dar curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de Cuyo otorgue el grado de Magister. El Rectorado de la UNCUIYO expedirá el Diploma, el que deberá indicar: Magister en Riego y Drenaje.



Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO



Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO